ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

SUBA

RESOLUCIÓN No. 003 03 ENE. 2017

"Por medio de la cual se ordena la reconstrucción de la actuación administrativa expediente 116 de 2013 de Establecimientos de Comercio que se adelantaba en la Coordinación Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local de Suba."

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las atribuidas en la Constitución Política, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante denuncia penal de fecha 18 de mayo de 2016, con número de radicado interno de la Fiscalía General de la Nación-Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá No.13616 se da inicio al proceso penal para determinar la responsabilidad sobre el extravió del archivo de la Coordinación Normativa y jurídica de la Alcaldía Local de Suba, de varias actuaciones administrativas, entre ellas:

Expediente	Materia
116 de 2013	Establecimientos de Comercio Por presunta infracción a la Ley 232 de 1995

Que ante el extravío de la citada actuación administrativa, previa revisión y búsqueda física sin que se hubiere hallado, se hace necesario su reconstrucción.

Que teniendo presente que en la actualidad no existe regulación especial para la reconstrucción de los expedientes del proceso Policivo - Administrativo, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 306 del Decreto 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual determina que en los aspectos no contemplados en dicho Código se adelantará el procedimiento señalado en el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; por lo cual habrá de aplicarse en lo pertinente el artículo 133 del Decreto 1400 de 1970 - del Código de Procedimiento Civil - y el artículo 126 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, precepto que se aplica también para las actuaciones administrativas, tal como lo ha entendido la Honorable Corte Constitucional en los fallos T-600/95, T-948/03, T- 256/07, T-167/13 entre otras.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

SUBA

RESOLUCIÓN No. 003 03 ENE. 2017

"Por medio de la cual se ordena la reconstrucción de la actuación administrativa expediente 116 de 2013 de Establecimientos de Comercio que se adelantaba en la Coordinación Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local de Suba."

Así las cosas, corresponde a esta Alcaldía Local por competencia, adoptar las medidas pertinentes tendientes a la reconstrucción de la actuación administrativa señalada anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reconstrucción de la actuación administrativa del expediente 116 de 2013 de establecimientos de comercio por la presunta infracción a los requisitos para el funcionamiento previstos en la Ley 232 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Coordinación Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local de Suba adelante las acciones que estime pertinentes y necesarias para la identificación y acumulación de la información, realizando la búsqueda interna y externa de documentación vinculada a la actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes de la actuación administrativa que conserven en su poder.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al MINISTERIO PÚBLICO y a las partes intervinientes en la respectiva actuación administrativa, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO CORTÉS GARAVITO

Alcalde Local (E)

Proyectó: Juan Ángel Trujillo Candela - Abogado contratista ALS
Revisó: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso - Asesor Jurídico
Aprobó: Adriana Isabel Sandoval Otálora - Coordinador Normativo - Jurídico